COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CODHET", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA , REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. LICENCIADA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CEDHT", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y, coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado, sean reales, equitativos y efectivos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

II. La **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala,** para el cumplimiento de sus fines, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de quienes viven o transitan por el territorio estatal de Tlaxcala, encargada de conocer quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de nivel municipal o estatal en la ya mencionada entidad federativa.

DECLARACIONES

1. "LA CODHET" declara, que:

1.1. Que es un organismo público autónomo cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de

los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.

1.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre otras, tiene las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.

1.3. Que la **C. Licenciada Olivia Lemus**, Presidenta de **"LA CODHET"**, designada mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

1.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres) No. 416, Colonia Doctores, C.P. 87024 en Cd. Victoria, Tamaulipas.

[redacted]

2. **"LA CEDHT"** declara, que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, **"LA CEDHT"** es un organismo que tiene como finalidad esencial la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.2. En los términos del decreto de creación número cinco de fecha 16 de febrero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, **"LA CEDHT"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.3. Mediante en el número 2 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala , publicada en el periódico oficial del *Estado de* Tlaxcala el 12 de enero de 1999;

2.4. La **C. Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como Presidenta de **"LA CEDHT"**, para el periodo comprendido del 18 de Junio de 2021 al 11 de Junio de 2025, mediante el acuerdo legislativo número 338;

2.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

2.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Arquitectos 27, Loma Bonita, C.P 90090, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

[redacted]

3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA.- En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- Por medio del presente, queda implícito que **"LAS PARTES"** actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por ésta para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

SEXTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

a) Por **"LA CODHET"**, la C. Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

b) Por **"LA CEDHT"**, el C. Maestro Emmanuel Sánchez Reyes, Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SÉPTIMA.- Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CODHET"** ni con **"LA CEDHT"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de cada una de las entidades federativas a la que **"LAS PARTES"** se encuentran sujetas.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en

la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada una de las titulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad.

[redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Jurisdiccionales, de acuerdo al lugar de los eventos o actividades que se hayan realizado y exista controversia, bien del Estado de Tamaulipas o del Estado de Tlaxcala, según corresponda, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo ratifican firmándolo por duplicado a los 29 días del mes de Junio de 2022, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

POR "LA CODHET"	POR "LA CEDHT"
[redacted]	
C. LIC. OLIVIA LEMUS	**C. MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.